

## ANEXO I

REQUISITOS DE SIMBOLIZACIÓN EN PRODUCTOS VINCULADOS A SUBGRUPOS 01. MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE, Y 03. DIAGNÓSTICO POR IMAGEN, DEL CATÁLOGO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

	Unidad de Consumo	Primer nivel de Agrupación	Segundo nivel de Agrupación y sucesivos
<b>01 - MATERIAL SANITARIO FUNGIBLE</b>			
<b>01.24 – MATERIAL ESPECÍFICO PARA LABORATORIOS</b>			
01.24.01- Cámaras, portas, cubreobjetos y transporte portaobjetos	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.02 - Cubetas de dilución, reacción y muestra	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.03 - Placas y frascos de cultivo	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.07 - Pipetas y puntas de pipetas	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.09 - Útiles de material plástico	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.10 - Recipientes para recogida y transporte de muestras	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.12 - Tubos extracción de sangre para analítica	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.13 - Tubos laboratorio cristal	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.14 - Tubos laboratorio material plástico	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.15 - Tubos extracción de otras muestras	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.17 - Viales de laboratorio	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.18 - Tapones para tubos diversos	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.28 - Papeles, Bandejas y filtros de laboratorio	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.29 - Agujas y jeringas de laboratorio	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.50 - Artículos de veterinaria	Obl13	Obl128	Obl128
01.24.99 - Varios (01.24)	Obl13	Obl128	Obl128
<b>03 - DIAGNÓSTICO POR IMAGEN</b>			
<b>03.00 - PELÍCULAS PARA DIAGNÓSTICO POR IMAGEN</b>			
03.00.00 - Películas para radiografías generales (línea azul)	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.01 - Películas para radiografías generales (línea verde)	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.02 - Películas para duplicado	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.03 - Películas multiformato para monitor	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.04 - Películas láser húmedo	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.05 - Películas procesado en seco	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.06 - Películas intraorales	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.07 - Películas para radioterapia	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.08 - Películas para radiografía asimétricas	Obl13	Obl128	Obl128
03.00.09 - Películas para mamografía	Obl13	Obl128	Obl128
<b>03.01 - LÍQUIDOS REVELADORES Y FIJADORES</b>			
03.01.00 - Líquidos reveladores	Obl13	Obl128	Obl128
03.01.01 - Líquidos fijadores	Obl13	Obl128	Obl128

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

ORDEN de 10 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2007/08.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla en el recurso núm. 912/2007, promovido por don Francisco José Monedero Martín, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 912/2007, interpuesto por don Francisco José

Monedero Martín contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 21 de mayo de 2007, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «San José Sagrados Corazones», de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el lo curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2007/08, y para que se realzaren los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 912/2007. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano Jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 7 de junio de 2007, por la que se autoriza la creación del Museo de la Matanza de Alcaracejos (Córdoba), y se ordena su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía.*

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos solicita en diciembre de 2004, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo de la Matanza de Alcaracejos. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados, y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente, realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba, el proyecto se remite a la Dirección General de Museos, enviándolo ésta a la Comisión Andaluza de Museos, que emite informe favorable a la viabilidad del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre.

La Resolución de 16 de marzo de 2006 de la Dirección General de Museos aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

El 9 de abril de 2006 se recibe la solicitud de autorización definitiva del Museo por parte del Ayuntamiento de Alcaracejos con la denominación de Museo de la Matanza de Alcaracejos .

La Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 68.3.2 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos, y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Museos de fecha 5 de junio de 2007,

#### D I S P O N G O

Primero. Se autoriza la creación del Museo de la Matanza de Alcaracejos, y su consiguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo de la Matanza de Alcaracejos están constituidos por bienes de carácter etnológico, que provienen del término municipal, donados por los vecinos.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el Museo, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Alcaracejos y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo de la Matanza de Alcaracejos tiene su sede en la calle Capitán Ferrer Morales, s/n, ubicada en el centro del municipio. La construcción de la casa no se corresponde con la arquitectura tradicional de la zona, pero se ha adecuado tipológicamente como una casa popular rural de la zona norte de la provincia de Córdoba.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza la percepción de precio por el acceso a las instalaciones del Museo, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifa general: 1 €.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla